



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 47-2015/MDV-CDV

Ventanilla, 15 de junio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron el 31 de enero de 2013, el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016, en el marco de los Programas Presupuestales: Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del consumo de Drogas, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016;

Que, en aplicación a la “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año 2015” Directiva N° 001-2014-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, se procedió a rediseñar el Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento de consumo de drogas, modificándose la denominación de la Actividad a: “Intervención comunitaria para la prevención del consumo de drogas y otros problemas psicosociales” por la de “Prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario”, precisándose que dicha modificación no ha comprendido las tareas, objetivos y finalidad de la actividad original manteniéndose inalterables;

Que, la Dirección de Asuntos Técnicos de DEVIDA, mediante Memorando N° 637-2014-DV-DAT para el año 2015 ha priorizado y opinado favorablemente sobre la continuidad de la Actividad precitada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes priorizan para la entidad ejecutora la actividad “Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Comunitario”, para el año fiscal 2015 detallada en la Cláusula Séptima del Convenio Interinstitucional, conforme al siguiente detalle:

- a. Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.
Actividad: “Prevención del Consumo de Drogas en el ámbito Comunitario”, cuenta con un presupuesto de S/. 37,210.00 nuevos soles.

Que, el objeto de la Adenda es incorporar y modificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 31 de enero de 2013 conforme se detalla:

1. Modificar la Cláusula SÉTIMA del Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

En concordancia al diseño del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas para el ejercicio 2015 se priorizó para la ENTIDAD EJECUTORA la siguiente actividad:

Actividad: “PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO”.
Cuenta con un presupuesto total de S/. 37,210.00 nuevos soles. Debiendo la Municipalidad Distrital de Ventanilla, remitir a DEVIDA el POA de la actividad programada para la conformidad correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

2. Incorporar el literal g) en la cláusula Sexta, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE DEVIDA A LA ENTIDAD EJECUTORA.
g) DEVIDA no realizará nuevas trasferencias financieras a las Entidades Ejecutoras que presenten saldos de balance del año fiscal anterior por las mismas actividades y proyectos que se transfieren los recursos asignados. En estos casos, se podrá efectuar la transferencia una vez se culmine la ejecución de dichos saldos de balance.

Que, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal informa que la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales de acuerdo al orden jurídico vigente;

Que, el inciso 26° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto, como miembro del concejo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



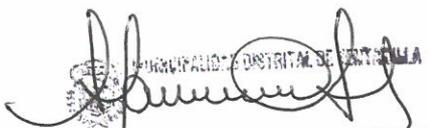
ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración de la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas dependientes de dicha Gerencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar A. de Marcos Artcaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Dante Mesa Pinto
GERENTE